



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Lunes, 10 de julio de 1972. — Número 82

Página 681

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 25

La Dirección General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Administración Local.

Resolución por la que se visa modificación plantilla de la Excelentísima Diputación Provincial de Santander.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Circular de este Centro Directivo de 20 de enero de 1971, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la asignación del grado retributivo 8, a título personal, a los funcionarios del extinguido Cuerpo de Arbitrios don Manuel Castanedo Torre y don Valeriano Jiménez Vélez, que desempeñan funciones de superior categoría, sin que tal mejora tenga efectos retroactivos ni implique alteración alguna en su situación personal, y manteniendo su actual clasificación como plaza a extinguir dentro del Grupo de Servicios Especiales en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Santander.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083/1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 23 de junio de 1972.—El Director general, P. D., el secretario general, Javier Bilbao Amézaga.”

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 25. Transmitiendo escrito de la Dirección General de Administración Local sobre el visado a la asignación del grado retributivo 8 a los funcionarios del extinguido Cuerpo de Arbitrios don Manuel Castanedo Torre y don Valeriano Jiménez Vélez 681

ANUNCIOS OFICIALES

Gerencia de Urbanización 681
Grupo de Puertos 681
Comandancia Militar de Marina de Santander 682

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 682

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Cartes 684
Ayuntamiento de Ruiloba 685
Ayuntamiento de Colindres ... 685
Ayuntamiento de Camargo 686

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 686

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Camargo, Santa María de Cayón, Udías, Liérganes y Los Corrales de Buelna 687

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander . 688

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por la Corporación interesada.

Santander, 1 de julio de 1972.—El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. 1.116

ANUNCIOS OFICIALES

GERENCIA DE URBANIZACION

Resolución de 26 de junio de 1972 por la que se someten a información pública los proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono Guarnizo, sito en el término municipal de Santander:

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se someten a información pública, durante un mes, los proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono Guarnizo, sito en el término municipal de Santander. Los proyectos de referencia se encuentran expuestos al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Santander, San Fernando, número 50. Lo que, de acuerdo con la citada Ley, se publica a los debidos efectos.

Madrid, 26 de junio de 1972.—El Director gerente, P. D., el secretario general, Fdo.: Luis E. Muncharez Hernández.

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Concesiones

Don Félix Onandía Nieto, mayor de edad, con domicilio en Bilbao, en nombre y representación de la Sociedad “Club Náutico de Castro Urdiales”, solicita, con arreglo al proyecto presentado en este Grupo de Puertos de Santander, una “zona deportiva” en el puerto, entre el muelle pesquero y el contradique.

Lo que se hace público de acuerdo con cuanto está prevenido para general conocimiento, fijándose un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, para que todo aquel

que crea tener que oponerse a la concesión de que se trata, pueda oponerse, precisamente por escrito, ante el Ayuntamiento interesado, o ante este Grupo de Puertos, Juan de Herrera, 4, 5.º, dentro del indicado plazo, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en esta Dependencia, para que pueda ser examinado en horas hábiles de oficina, por cuantos lo deseen.

Santander, 22 de junio de 1972.—
El ingeniero director, Pedro de Aguilar Martínez de la Vega.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Convocatoria de concurso-oposición para cubrir una vacante de práctico de número del puerto de Santander

Don José Poblaciones García, capitán de navío de la Armada, comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander,

Hago saber: Que con autorización del Excmo. Sr. Contralmirante, Director general de Reclutamiento y Dotaciones, en fecha 20 de junio de 1972, se convoca concurso-oposición para cubrir una vacante de práctico de número del puerto de Santander, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" número 303/64.—"Diario Oficial de la Marina" número 287/64) y demás disposiciones vigentes.

Se anuncia este concurso-oposición en primera convocatoria solamente para el personal perteneciente a la reserva naval, con título de capitán de la Marina Mercante y con cinco años de mando en buques, como mínimo, y edad comprendida entre los 25 y 53 años en la fecha de la convocatoria, y conforme a la comunicación de personal de la zona marítima del Cantábrico, núm. 1.069/69, de 7-2-69.

Las instancias, en las que los interesados harán constar sus posibles méritos y servicios prestados, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Marina, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Diario Oficial del Ministerio de Marina". Las que, a juicio del mando, no reúnan las condiciones serán devueltas a los interesados por el Departamento de Personal del Ministerio de Marina, comunicándoles las causas.

El personal de la reserva naval que no estuviere movilizado presen-

tará, en su momento, los documentos que indica el artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" número 127/57).

Para ser admitidos a examen los candidatos deberán ser declarados aptos en reconocimiento médico, conforme determina el artículo 13 del Decreto de 7-2-63 ("Boletín Oficial del Estado" número 41/61 y "Diario Oficial de Marina" número 42/63), en la fecha que se determine oportunamente.

El concurso-oposición se celebrará con arreglo al Reglamento de Prácticas de 4-7-58 ("Boletín Oficial del Estado" número 206/58 y "Diario Oficial de Marina" núm. 198-58) en la fecha que se determine oportunamente, y consistirá en los ejercicios que en dicha disposición se señalan.

El Tribunal de exámenes se constituirá conforme al artículo 16 del Reglamento anteriormente citado.

En el caso de resultar desierto este concurso-oposición, por no reunir los candidatos las condiciones exigidas o por resultar "no aptos" en el examen, se sacará un nuevo concurso-oposición libre entre capitanes de la Marina Mercante con cinco años de mando.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se anunciará la fecha, hora y local donde se celebrarán los exámenes y la lista de los admitidos, nombrándose entonces el Tribunal, según el Decreto de 10-5-57 antes mencionado.

Santander, 1 de julio de 1972.—
(Hay una firma ilegible).

ADMON. ECONOMICA DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Ríotuerto

El ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con fecha 9 de junio de 1972, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, y que extractada dice como sigue:

Acuerdo 1.º Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Ríotuerto a la zona S-04 que figura en la memoria redactada por la Jefatura de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, cuyos límites son:

Al Norte, Ayuntamientos de En-

trambasaguas y Medio Cudeyo; al Sur, Ayuntamientos de Miera y Arredondo; al Este, Ayuntamientos de Solórzano y Ruesga, y al Oeste, Ayuntamiento de Liérganes.

Polígono 1 (Unico).

Comprende exclusivamente una parte de la localidad de La Cavada, expresándose dicho polígono desde el punto 1 al 5, con expresión de las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1 al 2.—Comienza en la carretera de Solares a Ramales de la Victoria, siguiendo las parcelas del polígono 1 números 8 b), 15, 10, 15 y 14 a) hasta la carretera de La Cavada a Entrambasaguas.

Puntos 2 al 3.—Sigue la carretera y limita con la parcela 26 a) del polígono 2.

Puntos 3 al 4.—Desde la parcela 1 a) del polígono 3, sigue la número 13 del mismo polígono hasta un arroyo denominado Revilla, siguiendo hasta el cauce con el río Miera y siguiendo su curso hasta la carretera que se dirige a Liérganes y puente sobre el mismo río. Se sigue el curso de este río hasta la parcela número 40 del polígono 8.

Puntos 4 al 5.—Desde la parcela número 40 del polígono 8 hasta el ferrocarril a Liérganes y parcela 31 del mismo polígono, siguiendo la carretera hasta la parcela 30 a).

Puntos 5 al 1.—Desde la parcela 30 a) y b) siguen los números 41 y 39 del polígono 8 hasta el río Miera y atravesando este río enlaza con el punto número 1, cerrándose el polígono único de esta delimitación del suelo urbano con el rústico.

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encontraban sujetas a contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursas en el mismo régimen ya mencionado todas las

fincas rústicas cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Unidad Funcional Especializada Inmobiliaria, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 10 al 26 de julio próximo, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición al público, los interesados podrán interponer recursos de reposición ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial

Santander, 20 de junio de 1972.—
El administrador de Impuestos Inmobiliarios, Florentino Pérez Alonso.
1.099

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 18 de mayo de 1972:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la

Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Joyerías, Platerías, Relojerías, etc., de Santander, para exacción del Impuesto de Lujo por las actividades de venta de artículos y objetos del citado artículo durante el año de 1972 y con la mención S-2.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de artículos y objetos	22 a)	50.000.000,—	22 %	11.000.000,—
	22 c)	17.900.000,—	7 %	1.253.000,—
Total.....				12.253.000,—

Nota.—De la cuota global se estiman deducidas las correspondientes a exportaciones, si las hubiere, no estando convenidas las cuotas que devengan las importaciones, ni tampoco las de los proveedores, satisfechas por éstos en origen o repercutidas por los mismos en las facturas.

Como índices correctores se estimarán los sucesos catastróficos, inundaciones, incendios; y tratándose de comerciantes ambulantes, si los hubiera, la enfermedad del titular, etc.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en doce millones doscientas cincuenta y tres mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Importancia de ventas, clientela e importancia de los artículos vendidos. Emplazamiento del establecimiento (importancia de la localidad y calle, dentro de la misma localidad, etc.), personal o empleados en el negocio o comercio (incluidos familiares, sean éstos asalariados o no), valor excepcional de artículos y objetos vendidos, aisladamente considerados.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma

prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del dos por ciento de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciem-

bre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—
P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria."

Santander, 27 de mayo de 1972.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

940

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 18 de mayo de 1972:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Peletería

y Confecciones Especiales de Piel, Cuero, Ante, Napa, etc., o de sus imitaciones, de Santander, para exacción del Impuesto sobre el Lujo por las actividades de comercio de peletería y de prendas de vestir confeccionadas

con piel, cuero, ante, napa, etc., o de sus imitaciones, durante el período de 1972 y con la mención S-4.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada

por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas de artículos de peletería y de prendas de vestir confeccionadas con piel, ante, cuero, napa, etc., o de sus imitaciones	28 a)	2.500.000,—	20 %	500.000,—
	28 b)	14.600.000,—	6 %	876.000,—
			Total.....	1.376.000,—

Nota.—De la cuota global indicada se consideran deducidas las correspondientes a exportaciones, si las hubiere, no estando convenidas las cuotas que devenguen las importaciones ni tampoco las de proveedores, satisfechas por éstos en origen o repercutidas por los mismos en las facturas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón trescientas setenta y seis mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

1.º—Importancia de ventas, clientela, naturaleza de artículos o prendas de vestir o clase de pieles.

2.º—Emplazamiento y antigüedad del establecimiento (importancia local, calle comercial, etc.).

3.º—Número de personas empleadas en el negocio, incluidos familiares, sean éstos asalariados o no.

Como índices correctores: Los sucesos catastróficos, como inundaciones, incendios, etc., y tratándose de comerciantes ambulantes, si los hubiera, la enfermedad del titular, etc.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o

de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del dos por ciento de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—
P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria."

Santander, 27 de mayo de 1972.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

ANUNCIOS DE SUBASTA AYUNTAMIENTO DE CARTES

Anuncio de subasta

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Venta de los aprovechamientos forestales de las parcelas llamadas "El Anzar" y "Pigüezo", compuesto de 6.947 eucaliptos, con un volumen total de 1.064 estéreos.

Tipo de licitación.—425.377 pesetas.

Plazo.—La corta y saca estará terminada en el plazo de cuatro meses.

Pagos.—Se realizarán en la Depositaria municipal una vez adjudicada definitivamente la subasta y antes del aprovechamiento y de que transcurra un mes desde la apertura de pliegos.

Pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en las oficinas municipales, desde las nueve a las trece horas.

Reclamaciones contra el pliego.—De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación, podrán presentarse durante el plazo de ocho días. Si se presentaren, el señor alcalde podrá suspender la licitación.

Garantía provisional.—Para participar en la subasta, el 5 por 100 del tipo de licitación. La definitiva, el 5 por 100 del valor del remate.

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., calle....., con Documento Nacional de Identidad número....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de

obrar, en nombre propio (o en representación de.....), enterado y conforme con los pliegos de condiciones, cuyo anuncio ha sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., para la venta, mediante subasta, de los aprovechamientos forestales de las parcelas llamadas "El Anzar" y "Pigüezo", toma parte en la misma, a cuyos efectos hace constar:

- a) Se compromete a la compra del aprovechamiento de 6.947 eucaliptos, aforados en 1.064 estéreos, en las parcelas "El Anzar" y "Pigüezo", en el precio de.....(en letra y número) pesetas.
- b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- c) Que está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad.
- d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

.....de.....de..... de 1972.

El licitador,

Presentación de plicas.—En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cartes, de las nueve a las trece horas, de los días hábiles, hasta el anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—A las diecinueve horas del día siguiente de transcurridos los veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cartes, 29 de junio de 1972.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Anuncio de subasta

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncian las siguientes subastas:

Objeto del contrato.—Venta de los aprovechamientos forestales siguientes:

- 1) Parcela llamada "Las Arenas", de 17.373 eucaliptos con 3.554 estéreos; tipo de licitación, 1.148.653 pesetas.
- 2) Idem "El Cueto", de 2.432 eucaliptos con 660 estéreos; tipo de licitación, 204.455 pesetas.
- 3) Idem en "Ocejo", de 5.650 eucaliptos con 603 estéreos, tipo de tasación, 181.533 pesetas.

3) Idem "Conchuga", de 2.130 eucaliptos con 309 estéreos; tipo de tasación, 105.709 pesetas.

5) Idem "El Cierrón", de 10.692 eucaliptos con 1.199 estéreos; tipo de licitación, 363.861 pesetas.

6) Idem "Las Estijeras", de 341 eucaliptos con 102 estéreos; tipo de tasación, 34.680 pesetas.

Plazo.—La corta y saca estará terminada en el plazo de cuatro meses.

Pagos.—Se realizarán en la Depositaria municipal una vez adjudicadas definitivamente las subastas y antes del aprovechamiento y de que transcurra un mes desde la apertura de plicas.

Pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en las oficinas municipales, desde las nueve a las catorce horas.

Reclamaciones contra el pliego.—De conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Contratación, podrán presentarse durante el plazo de ocho días. Si se presentaren, el señor alcalde podrá suspender la licitación.

Garantía provisional.—Para participar en la subasta, el 5 por 100 del tipo de tasación. La definitiva, el 5 por 100 del valor del remate.

Modelo de proposición

Don....., con domicilio en....., calle....., con Documento Nacional de Identidad número....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), enterado y conforme con los pliegos de condiciones, cuyo anuncio ha sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., para la venta, mediante subasta, de los aprovechamientos forestales de las parcelas llamadas....., toma parte en la misma, a cuyos efectos hace constar:

a) Se compromete a la compra de.....eucaliptos, aforados en.....estéreos, en la parcela o parcelas llamadas....., en el precio de.....(en letra y número) pesetas. (Hacer referencia al lote o lotes que licita).

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Que está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en las subastas.

.....de.....de..... de 1972.

El licitador;

Presentación de plicas.—En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ruiloba, de las nueve a las catorce horas, de los días hábiles, hasta el anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ruiloba, 30 de junio de 1972.—El alcalde, José María Gómez Puente.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Don José María Alonso Blanco, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la villa de Colindres,

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 7 del mes de junio de 1972, acordó aprobar un proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Colindres y el Banco de Crédito Local de España, siendo las principales características de dicha operación las siguientes:

Primera.—El importe del préstamo se eleva a la cantidad de pesetas 1.979.804, con destino a financiar la aportación municipal a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para obras de red de distribución de aguas a la villa.

Segunda.—El interés que devengarán los saldos deudores de la previa cuenta general de crédito que se abra al efecto será del 5,50 por 100 anual, más un 0,75 por 100 de comisión.

Tercera.—El importe del préstamo habrá de amortizarse en el plazo de 19 años, mediante el correspondiente cuadro de amortización y a partir del cierre de la cuenta general de crédito.

En garantía de la operación de préstamo se gravan a favor del Banco de Crédito Local de España, como acreedor preferente, los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

Participación directa del 90 por 100 en la licencia fiscal del Impuesto Industrial.

Cuarta.—Serán a cargo del Ayuntamiento las Contribuciones e Impuestos que graven o puedan gravar el correspondiente contrato de préstamo, sus intereses y amortización.

Quinta.—En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971, de 19 de

junio, sobre Organización y Régimen del Crédito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados en escritura pública de 7 de febrero de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, al tomo 2.817 general, 2.140 de la sección 3.^a del libro de sociedades, folio 1, hoja núm. 19.327, inscripción 1.^a

Lo que se hace público por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Colindres, 1 de julio de 1972.—El alcalde, José María Alonso Blanco.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Se anuncia la contratación mediante subasta, por el tipo de licitación de 1.346.020 pesetas, de las obras de ensanche y transformación del firme de la carretera municipal que de la Avenida de Parayas conduce a la calle Felipe Jayo, de Maliaño, y de los caminos adyacentes, que se realizarán con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

La duración del contrato es de tres meses, efectuándose el pago contra certificaciones mensuales comprensivas del 75 por 100 de la obra realizada, y el resto dentro del mes siguiente al día de la recepción provisional de las obras.

La fianza provisional es de 26.920 pesetas, consistiendo la definitiva en el 4 por 100 del precio en que se adjudique la obra. Los gastos de anuncios y los referidos en las cláusulas 11.^a y 12.^a del pliego de condiciones económicas corren de cuenta del adjudicatario.

Los licitadores presentarán en dicha Secretaría sobre con la leyenda "Para la subasta de arreglo del camino de la Avenida de Parayas a la calle Felipe Jayo", hasta las trece horas del día anterior al de la subasta. En él incluirán la documentación que se detalla en la cláusula 17.^a del pliego de condiciones económicas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las catorce horas del día vigésimoprimeros siguiente al de la última aparición de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, vistos el proyecto y

pliegos de condiciones para la ejecución de las obras de ensanche y transformación del firme del camino que, de la Avenida de Parayas, conduce a la calle Felipe Jayo (Maliaño), en nombre propio (o en nombre y representación de) se comprometo a realizar tales obras en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Se cuenta con las autorizaciones necesarias y con crédito suficiente en el presupuesto ordinario.

Camargo, 3 de julio de 1972.—El alcalde, Leandro Valle.

ADMON. DE JUSTICIA

Reinhard (o Richard) Wiese, súbdito alemán, de 25 años de edad, natural de Hagenow/Mecklenborrg, domiciliado últimamente en Drama (Grecia), procesado en sumario número 87 de 1971, por el delito de falsedad y estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.^o del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 20 de junio de 1972.—El secretario (ilegible).

1.095

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 144 de 1972, interpuesto por don Eustaquio Puente Verano y don Rafael Landaluce Uriarte, representados por el procurador señor Gutiérrez y seguido con el Ayuntamiento de Ampuero, sobre revocación del acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento en sesión de 15 de abril de 1972, acordando desahuciar administrativamente de los locales de que son arrendatarios los recurrentes, sitos en la planta baja de la Casa Consistorial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar le-

gitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de junio de 1972.—El secretario, Fernando Martín Ambiel. Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

En el proceso de cognición seguido ante este Juzgado a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacios, en representación de "Frigoríficos Santa Pola, S. L.", contra doña Manuela Ponte Yustos y otros, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a siete de junio de mil novecientos setenta y dos, el señor don Carlos Huidobro Blanc, juez municipal del número dos, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición seguido a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de la entidad mercantil "Frigoríficos Santa Pola, S. L.", domiciliada en Santa Pola (Alicante), asistido del letrado don José Luis Palacios, contra doña Manuela Ponte Yustos, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el procurador don Gilberto Cortiguera Pellón, asistido del letrado don Pedro López Agudo, y contra los herederos de don Pablo Plaza Rivera Rivera, no comparecidos en esta instancia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de la Sociedad "Frigoríficos Santa Pola, S. L.", debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo de ella a los codemandados doña Manuela Ponte Yustos y a los herederos de don Pablo Plaza Rivera, con imposición de costas a la parte demandante.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Huidobro."

Santander a 10 de junio de 1972.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, Ventura Villar Padín.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 199/72, por malos tratos, contra Simón Llata San Miguel, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 6 de junio de 1972.—El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes: el señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Simón Llata San Miguel, mayor de edad, policía municipal y vecino de esta vecindad, por malos tratos a Juan Antonio Arroyo Parra, hecho ocurrido en esta ciudad el pasado día 14 de febrero, cuando fue sorprendido durmiendo en un chalet del Sardinero, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Simón Llata San Miguel, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Balboa Cobo.—(Rubricado).

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador de la provincia para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, en Santander, a 9 de junio de 1972.—El juez municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.028

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 826/71, contra Juan Sánchez Leza, se ha dictado la tasación de costas que, copiada, es como sigue:

Tasación de costas: La practica el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo mandado en la anterior resolución de las devengadas en el presente juicio de faltas, conforme a lo establecido en los Decretos números 1.035 y 1.868 de 18 de julio y 5 de noviembre de 1950 y demás disposiciones legales, en la forma siguiente:

Conceptos: Tasa judicial, registro (Disp. común 11.^a), 20 pesetas.
Diligencias previas, 15 pesetas.

Juicio, 200 pesetas.

Suspensión, exhortos, (artículo 31, tarifa 1.^a, a), 50 pesetas.

Ejecución, 50 pesetas.

Indemnización a José Díez Guerrero, 250 pesetas.

Multa impuesta, 251 pesetas.

Reintegros y Mutualidades, 116 pesetas.

Total, 957 pesetas.

Importa la precedente tasación las figuradas novecientas cincuenta y siete pesetas.—Santander, 22 de mayo de 1972.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de vista al condenado Juan Sánchez Leza, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente, en Santander, a 16 de junio de 1972.—El juez municipal número uno (ilegible).—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.025

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de guardia vacante en la plantilla de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Camargo

1.^a—Se promueve concurso para, previo examen de aptitud, cubrir entre españoles varones una plaza de guardia municipal.

La plaza figura con el emolumento básico de 49.000 pesetas, dos pagas extraordinarias anuales, aumentos graduales, las gratificaciones que para cada año acordare la Corporación y las demás ventajas establecidas para los funcionarios locales en la vigente legislación.

2.^a—Para tomar parte en el concurso se requiere:

a) Reunir las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

b) Estar comprendido en la edad de 21 a 25 años.

c) No hallarse incurso en los casos de incapacidad ni incompatibilidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

d) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

e) Haber cumplido el servicio militar.

f) Talla mínima de 1,650 metros.

g) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes del Reino, y a fijar la residencia dentro del Municipio de Camargo.

3.^a—Los aspirantes presentarán instancia en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes al de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y, sin unión de documentación alguna, harán constar bajo su responsabilidad que reúnen todos los requisitos y adquieren los compromisos a que se hace referencia en la base anterior.

4.^a—La Comisión Municipal Permanente examinará las instancias presentadas por los concursantes y publicará las lista de los admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, resolviendo cuantas incidencias surjan a consecuencia de la convocatoria.

5.^a—El tribunal del concurso lo integrarán el señor alcalde, o concejal en quien delegue, en concepto de presidente, y como vocales, un concejal miembro de la Comisión de Policía Urbana, un representante del Profesorado Oficial, otro de la Dirección General de Administración Local y otro de los Funcionarios, actuando de secretario el del Ayuntamiento, o quien haga sus veces.

6.^a—El examen de aptitud tendrá duración máxima de una hora, y se celebrará en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se indicarán.

Dicho examen constará de tres partes:

a) Escritura al dictado.
b) Tramitación de un expediente por consecuencia de infracciones al Código de la Circulación en que se hayan producido lesiones, con minuta de partes a las distintas autoridades competentes en la materia.

c) Resolución de tres problemas que supongan el conocimiento de las reglas elementales de la aritmética y de las reglas de tres e interés y repartos proporcionales.

Cada miembro del tribunal calificará cada parte del ejercicio con puntuaciones del 0 al 10. La puntuación del ejercicio será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del tribunal asistentes al acto, siendo indispensable para superar la prueba haber obtenido, como mínimo, quince puntos.

7.^a—Entre los que hayan superado la prueba de aptitud, el tribunal seleccionará a los concursantes, teniendo en cuenta los siguientes méritos y los resultados de las pruebas que se indican:

A) Haber obtenido galones, medallas o recompensas en el Ejército.

B) Demostrar mejor aptitud física, mediante las pruebas siguientes:

a) Salto de altura, con los pies juntos, de 0,75 metros.

b) Levantamiento de 50 kilos de peso.

c) Salto de longitud en carrera de 5 metros.

d) Recorrido de 200 metros en 35 segundos.

C) Saber escribir a máquina.

D) Poseer carnet de conducir de la clase B.

Por cada uno de los méritos y pruebas anteriores, los miembros del tribunal podrán otorgar uno o más puntos, quedando seleccionado el que arrojar superior puntuación total.

8.^a—El tribunal elevará la correspondiente propuesta a la Corporación para que ésta, ateniéndose a la misma, efectúe el nombramiento en el plazo de un mes, salvo lo establecido en los artículos 19 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. No se incluirá en la propuesta número superior al de las plazas convocadas.

9.^a—Los que fueren admitidos para tomar parte en el concurso presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, con antelación al día fijado para el examen de aptitud, comprobantes de los méritos a que se hace referencia bajo las letras A), C) y D) de la base 7.^a.

El que fuere propuesto para la plaza viene obligado a hacer entrega en dicha Secretaría, en el plazo de los treinta días siguientes, de los comprobantes de los extremos a que se hace referencia en la base 2.^a y al cumplimiento de los demás allí establecido.

10.^a—Para lo no especificado en las bases que anteceden, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el Decreto 1.411/68, de 27 de junio, sobre provisión de cargos en la Administración Pública.

Esta convocatoria y su bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del tribunal, pueden ser impugnadas por los interesados en los casos y de la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Camargo, 12 de junio de 1972.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Solicitada por don Francisco Llata Gómez la devolución de la fianza que constituyó, como contratista de las obras de transformación del firme del camino entre el "Museo Pedro Ve-

larde" y la carretera de Burgos, se concede un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado.

Camargo, 27 de junio de 1972.—El alcalde, Leandro Valle.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal que regula la aplicación de las tasas por uso y ocupación de las instalaciones del mercado ganadero en el ferial de Sarón, de este Ayuntamiento, queda expuesta al público en los oficinas municipales por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Cayón, 20 de junio de 1972.—El alcalde, José García Ruiz. 1.086

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los pliegos de condiciones para la subasta de las obras del proyecto de "acondicionamiento de caminos municipales en Canales, Rodezas y Valoria", durante ocho días para las reclamaciones que se estimen oportunas.

Udías, 19 de junio de 1972.—El alcalde (ilegible). 1.088

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

A los efectos prevenidos en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público el expediente de suplemento de crédito número 2 del presupuesto ordinario vigente, por espacio de quince días hábiles, a fin de recibir las reclamaciones u observaciones que sean pertinentes, según acuerdo adoptado en sesión del Pleno de fecha 5 de junio de 1972.

Liérganes, 16 de junio de 1972.—El alcalde (ilegible). 1.091

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Siguiendo las indicaciones de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en

relación con el expediente de "modificación de la red viaria del plan general de ordenación urbana y división en polígonos del casco urbano", el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 6 de junio actual, acordó modificar el trazado, ajustándolo a lo propuesto por la Jefatura Provincial de Carreteras.

Las referidas modificaciones son consecuencia del estudio previo E5-S-009, de referida Jefatura, sobre acondicionamiento de la carretera número 611, de Palencia a Santander, en el tramo Reinosa-Torrelavega.

Para recibir reclamaciones, únicamente en lo afectado por las referidas modificaciones, se exponen los expedientes al público durante un mes, a los efectos determinados en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Los Corrales de Buelna, 10 de junio de 1972.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 1.041

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 61.677, 86.988, 93.106, 107.324, 120.245, 123.321 y 132.758, de Principal.

Idem 1.473, de Barreda.

Idem 3.420, de Maliaño.

Idem 407, de Noja.

Idem 842 y 2.103, de Santoña.

Idem 17.191, de Torrelavega.

A efectos reglamentarios.

Santander, 24 de junio de 1972.—Por la Caja de Ahorros (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Plas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	5
Número de años anteriores.....	2
Inserciones.—Cada palabra	

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).